ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y MRO RESOURCES S.A.S.

CONTRATO No.	**DBS -233-2026**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	**MRO RESOURCES S.A.S.**
NIT:	901.134.941-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**LAURA CRISTINA ASCANIO MARTINEZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.003.265.459
CORREO ELECTRÓNICO:	COMERCIAL@MRORESOURCES.COM.CO
DIRECCIÓN:	**Calle 74 # 48-34 - Local 2 - BARRANQUILLA**
TELÉFONO (S):	3206364796
OBJETO:	Adquirir suministros y consumibles necesarios para el adecuado funcionamiento, desarrollo de prácticas académicas, actividades de investigación y extensión en los laboratorios de los programas de Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Agroindustrial y Agronegocios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico, garantizando condiciones óptimas de operación, calidad y seguridad en los procesos formativos**.**

PLAZODE EJECUCIÓN:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	***CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($155.084.898)*** moneda legal colombiana, incluye iva, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-233-2026**

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 00001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar la Adquisición de suministros y consumibles necesarios para el adecuado funcionamiento, desarrollo de prácticas académicas, actividades de investigación y extensión en los laboratorios de los programas de Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Agroindustrial y Agronegocios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico, garantizando condiciones óptimas de operación, calidad y seguridad en los procesos formativos.

4. Que la Decana de la Facultad de Ingeniería, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación

para contratar la Adquisición de suministros y consumibles necesarios para el adecuado funcionamiento, desarrollo de prácticas académicas, actividades de investigación y extensión en los laboratorios de los programas de Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Agroindustrial y Agronegocios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico, garantizando condiciones óptimas de operación, calidad y seguridad en los procesos formativos.**"**

5. Que la justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por la Decana de la Facultad de Ingeniería y en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 692 del 07/04/2026 y 808 del 23/04/2026.**

6. Que la modalidad de contratación a utilizar es la Menor Cuantía en atención a los artículos 48 y 49° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

7. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso de Menor Cuantía No. 054 2026, invitando para su participación LABNET 5 S.A.S, QUIMIFEX Y MRO RESOURCES S.A.S.

8. Que el día 07 de julio de 2026 a las 06:05 p.m., se realizó cierre y recepción de las propuestas de la Menor Cuantía No. 054-2026, recibiendo dentro del término legal una propuesta, de la sociedad comercial MRO RESOURCES S.A.S.

9. Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente, MRO RESOURCES S.A.S. se encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

10. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS-233-2026**, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

"Adquisición de suministros y consumibles necesarios para el adecuado funcionamiento, desarrollo de prácticas académicas, actividades de investigación y extensión en los laboratorios de los programas de Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Agroindustrial y Agronegocios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico, garantizando condiciones óptimas de operación, calidad y seguridad en los procesos formativos.**".**

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	ANTIDAD
Metanol grado reactivo		2
N-Hexano grado reactivo		2
Peptona		1
Goma Xanthan Certificada		1
Benzoato De Sodio		1
Sorbato De Potasio Natural		1
Glucosa	≥99.5% (GC)	1
Ácido nítrico	ACS reagent, (70%) 69%	1
Citrato trisódico		1
Sulfato de cobre hidratado	ACS reagent, ≥98.0%	1
Reactivo de benedic		1
Reactivo de biuret		1
Lugol X 200 ML	For microscopy (Bact., Bot.)	1
Almidón	Soluble GR for analysis ISO	1
Hipoclorito de sodio	Al 13%	3
Alcohol glicerinado		2
Azul de metileno	grado reactivo	1
Naranja de metilo	pH indicator, ACS, Reag. Ph Eur	1
Verde de maliquita OXALATO	Para Microscopia	1
Solución de Giemsa 1% 2	para microbiología y hematología x 100 ml	1
Nitrato de plata	ACS reagent, ≥99.0%	1
Acetona grado reactivo		5
Etanol grado reactivo		1
Etanol Potable		5
Ácido sulfúrico 98%		2
Fenolftaleína AL 1%		1
Isobutanol		1
Solución patrón de conductividad		1
Cloruro de amonio	ACS reagent, ≥99.5%	1
Cloruro de magnesio	ACS reagent, 99.0-102.0%	1
Cloruro de potasio EXENTO	ACS reagent, 99.0-100.5%	1
Cromato de potasio	ACS reagent, ≥99.0%	1
Diclorhidrato de N- (1-naftil) - etilendiamina	ACS reagent, >98%	1
Heptamolibdato de amonio	GR for analysis ACS,ISO,Reag. Ph Eur	1
Hidróxido de sodio 3	ACS reagent, ≥97.0%, pellets X 1000 gr	1
Solución patrón de fluoruros	Fluoruro solución patrón NAF en H_20 1000 mg/lf Certipur	1

Solución patrón de Cl-	Cloruro solución patrón trazable a SRM de NIST NACL en H_20 1000 mg/l CL Certipur	1
Solución patrón de hierro	Hierro solución patrón trazable a SRM de NIST FE(NO3)3 en HNO3 0,5 mol/l 1000 mg/l FE Certipur	4
Sulfato de aluminio y amonio	Aluminio y Amonio Sulfato Dodecahidrato P.A. emsure ACS	1
Tartartrato de antimonio potásico		1
Alcohol Isopropilico		2
Alginato de sodio	Por 500 gr	1
Rojo de metilo	ACS reagent, crystalline	1
Solución patrón de nitritos		1
Clorhidrato de hidroxilamina	ACS reagent, 98.0%	1
Eter Diisopropilico	99%, contains either BHT or hydroquinone as stabilizer	2
Etilenglicol	≥99%	1
Dihidrogeno fosfato de potasio	ACS reagent, ≥99.0% X 500 GR	1
Sulfuro de Sodio Nonahidratado	≥99.99% trace metals basis	1
Soluciones buffer para calibración de pH metro	4,0- 7,0 y 10,0, Soluciones buffer para calibración de pH metro: 7,0 Soluciones buffer para calibración de pH metro: 10,2	1
Reactivo ABTS	Ácido 2,2'-ácino-bis(3-etilbenzotiazolina-6-sulfónico) diammonium salt	1
Reactivo DPPH	2,2-Diphenyl-1-picrylhydrazyl	1
Ácido Cítrico		2
Cloruro de Calcio		3
Reactivo del fenol según Folin-Ciocalteu	2 X 250 ml	1
Ácido Gálico		1
Persulfato de potasio		1
Yodato de potasio		1
Ácido tánico		1
Etanol Absoluto Para Análisis		4
Trolox		1
Rutin hydrate		1
Kit insumos para cerveza artesanal	Para 20L Golden Ale - rubia	2
Kit insumos para cerveza artesanal	Para 20L Wheat beer - trigo	2
Kit insumos para cerveza artesanal	Para 20L Irish red Ale - roja	2
Kit insumos para cerveza artesanal	Para 20L Porter - negra	2

Vasos de precipitado	Forma baja en vidrio 1000 ml	6
Vasos de precipitado	Forma baja en vidrio 600 ml	6
Vasos de precipitado	Forma baja en vidrio 500 ml	10
Vasos de precipitado	Forma baja en vidrio 250 ml	10
Vasos de precipitado	Forma baja en vidrio 100 ml	10
Vasos de precipitado	Forma baja en vidrio 50 ml	4
Matraz aforado balón volumétrico vidrio claro clase A. Tapón vidrio. Certificado individual. Capacidad. 10 ml	10 ml	4
Matraz aforado balón volumétrico vidrio claro clase A. Tapón vidrio. Certificado individual. Capacidad. 25 ml	25 ml	4
Matraz aforado balón volumétrico vidrio claro clase A. TapónVidrio. Certificado individual. Capacidad. 50 ml	50 ml	11
Matraz aforado balón volumétrico vidrio claro clase A. Tapón vidrio. Certificado individual. Capacidad. 100 ml	100 ml	11
Matraz aforado balón volumétrico vidrio claro clase a. Tapón vidrio. Certificado individual. Capacidad. 200 ml	200 ml	2
Pesa filtro	50 x 25 mm	3
Cajas petri de vidrio	de 100 X 15 mm de diámetro	100
Pipetas volumétricas	1 ml	4
Pipetas volumétricas	5 ml	10
Pipetas volumétricas	10 ml	20
Pipetas volumétricas	25 ml	2
Pipetas volumétricas	50 ml	10
Pipeta graduada	10 ml	5
Probeta graduada	100 ml	1
Varillas de agitación	Revolvedor Vidrio 8 x 250 mm x 10 unds	1
Picnómetros calibrados	De 10 ml sin termómetro	3
Erlenmeyer en vidrio claro	Boca angosta 250 ml	12
Erlenmeyer en vidrio claro	Boca angosta 100 ml	12
Erlenmeyer en vidrio claro	Boca angosta 25 ml	5
Matraz Erlenmeyer	125 ml	6
Matraz Erlenmeyer con tapón	25 ml erlenmeyer con boca y tapón esmerilada de 50 ml.	5
Balón con desprendimiento lateral	500 ml	4
Embudo de filtración	Vástago corto de 100 mm	5
Embudo de separación en vidrio	Graduado Capacidad: 500 ml	4
Embudo de separación en vidrio con tapa	Graduada capacidad: 100 ml	4
Disco de porcelana con orificios	Diámetro 14 centímetros	5

Disco de porcelana con orificios	Diámetro 19 centímetros	5
CRISOL PORCELANA FORMA MEDIANA SIN TAPA 30 ML		3
CRISOL EN PORCELANA FORMA MEDIANA CON TAPA 30 ML		3
Vidrio reloj	50 mm	20
Vial Transparente	10 ml, Vidrio 22 x 52 mm Base Plana, 18-400 con Tapa y Cuello de Rosca caja x 100 unids	1
Termómetro escala	de 0-100 °C	8
Botellas Para Cerveza Artesanal	x 24	20
Bolsas de chaquiras de colores		8
Tubos de PVC de 1/2 pulgada de 6 m		20
Codos de PVC de 1/2 pulgada x 12 und	Paquete x 12 Und	5
Uniones en T de PVC de 1/2 pulgada x 12 und	Paquete x 12 Und	4
Gafas de protección para talleres	Transparente ajustable	40
Guantes de Nitrilo	Caja por x 100 und, diferentes tallas	4
Compostadores o canastillas		5
Polisombra	Al 50%, Rollo 4 mt x 10 mt	6
Tanque plástico con tapa y abrazadera de 220 litros		2
Tanque negro	para agua potable de 1.000 Lts	2
Flanche para tanque	De 1” entrada plástica	2
Adaptador hembra PVC presión	De 1”	4
Codo PVC	De 1”	3
Tee PVC	De 1”	1
Tubo PVC presión	DE 1” x 6 metros	1
Buje soldado PVC	DE 1 ¼” x 1”	4
Tubo PVC presión	DE 1 ¼” x 6 metros	3
Codo PVC	De 1 ¼”	3
Semicodo PVC	De 1 ¼”	2
Válvula PVC	Lisa de 1 ¼”	1
Tee PVC presión	De 1 ¼”	5
Buje soldado PVC	De 1 ¼” * ½”	1
Codo PVC	De ½”	1
Tubo PVC presión	DE ½” x mts	1
Adaptador hembra PVC presión	De ½”	3
Llave jardín importada	Cromada pesada	1
Adaptador macho PVC presión	De 1 ¼”	2
Tapón roscado PVC presión	De 1 ¼”	2
Filtro malla	Para 1”	1
Silleta corta 1	16” x 10” RR011610	15

Conector arrancador	6 mm con goma	15
Microválvula para riego	De 16 mm cinta-manguera	15
Tapón final cinta de goteo		15
Manguera polietileno	16 mm calibre 40 x mts	6
Cinta blue Drip 1	16 mm calibre 8.000 a 10 cms x 1000 mts	1
1/16 de soldadura	Para tubería	1
Teflón grande industrial		1
Unión cinta cinta	Unión cinta- cinta verde o azul	12
Válvula flotadora para tanque	½" Grifer bola acrílica	2
Adaptador macho PVC presión	De 1/2"	5
Filamento para impresora 3D	Material PLA, 2 kilos por colores (blanco, amarillo, rojo, azul y negro)	10
Frasco de lavado	500 ml	6
Trampa de aire fermentación airlock	caja x 12 und	2
Tubos de ensayo con tapa a presión	5 ml	2
Soportes para tubos de ensayo	Para 40 tubos	1
Micropipetas	1-10 µL	2
Micropipetas	10-100 µL	2
Micropipetas	100-1000 µL	2
Tubos de centrífuga plástica	de 15 mL x 100 unidades	2
Barras De Agitación Magnéticas	30 mm x 8 mm (X 6 und)	2
Pipeteador De Cremallera	10 ml para succión	3
Pipeteador De Cremallera	25 ml para succión	3
Propipeta o Pera de goma, caucho natural, 3 válvulas, modelo universal	Pipetas hasta 100 ml	5
Tapones de silicona	15 mm x 11 mm x 26 mm	4
Tapones de silicona	17 mm x 13 mm x 26 mm	4
Tapones de silicona	22 mm x 17 mm x 26 mm	4
Tapones de silicona	26 mm x 20 mm x 26 mm	4
Tapones de silicona	29 mm x 22 mm x 26 mm	4
Tapones de silicona	34 mm x 26 mm x 26 mm	4
Filtro jeringa nylon 25 mm 0,22 µm	Caja x 100 und	1
Manguera de poliuretano	De 8 mm y 6 mm x 10 mts	2
Bandejas de germinación	De 50 cavidades	10
Bolsas de germinación	De 15 x 20 x 100 und	2
Bolsa de Empaques al vacío	Paquete X 100 und	1
Rollo de empaque al vacío	Rollo x 5 metros	1
Microaspersor Riego Rociador	4 mm	80
Manguera Riego Aspersión Polietileno	16 mm x 200 mt	5

Accesorios para manguera de riego de 16 mm	Tee, codos, uniones y tapones	100
Cinta Aislante	Col 19 mm x 20 mts Pp x 5	2
Cinta Teflón PTFE Basic	1/2 Pulg x 10 Metros	3
Listones de madera de 4" x 2" por 6 metros	Madera que no se la coma el comején	12
Alambre dulce	Calibre 20, rollo X 10 mt	8
Juego de sartenes antiadherentes	Juego de 3 piezas	2
Soporte Universal para laboratorio	Con accesorios	5
Pinza para bureta	Con nuez	5
Mecheros		5
Juego de 2 anillos de retorta de soporte de laboratorio, 6 piezas, anillo de abrazadera de laboratorio	De 2.362 in, 3.150 in, 3.937 in para aula de laboratorio	1
Latas de aluminio para sellar con sus tapas	Para alimentos y bebidas X 60 UNDS	2
Soldadura de Estaño para Electrónica	60/40 Núcleo de Resina	1
Tapadora Para Botellas De Cerveza	Manual acción de palanca	1
Tanques en acero inoxidable	De mínimo 50 cm de alto y 30 cm de diámetro para temple	1
Kit Espátulas Laboratorio Acero Inoxidable	22 piezas de microcucharas y espátulas	1
Termopar tipo J		4
Guantes de cuero x par (tallas M y L)	10 de cada talla	10
Limpiones	Paquete x 5	2
Paños metalográficos	20 cm de diámetro	10
Gasolina	Pimpina de 20 Litros	5
Lubricante Multiusos	382 ml/11 Oz.	1
Limpiador de Contactos	300 ml/10.1 Oz.	1
Aceite para temple	Baja velocidad de enfriamiento x 5 gl	1
Aceite para temple	Alta velocidad de enfriamiento x 5 gl	1
Cascarilla De Arroz Cruda Mezcla Base Cultivo	X bulto de 10 kl	12
Tierra negra	Bulto X 50 kl	25
Semillas de berenjena (sobres)	2 gr	5
Semillas de tomate río (sobres)	2 gr	5
Semillas de pepino (sobres)	2 gr	5
Semillas de cilantro (sobres)	2 gr	5
Semillas de pimentón (sobres)	2 gr	5
SEMILLAS DE frijol cuarenteno	Bolsa de 1 lb	2
Semillas de maíz	Sobres 1 kl	3

Lombriz roja californiana		6
Abono orgánico	Bulto por 40 Kl	25
Urea		3
Fertilizante (triple 15)	Bulto x 40 kl	1
ASERRÍN Polvo Pulverizado Sustrato Para Cultivo Jardín	Bultos X 50 kl	8
Termómetro infrarrojo de superficie	Industrial	2
Multímetro		2
Canes para embutidos	Res: capón 60 kl, cerdo: pulpa 40 kl	100
Frutas y hortalizas	20 kg de tomate larga vida, 20 Kg de ciruela chilena, 20 Kg de Piña Golden, 20 Kg de fresa, 8 Kg de lechuga verde, 8 Kg de lechuga morada y 4 Kg de tomate cherry	100
Harinas para embutidos	X 20 kg (proteína aislada de soya)	1
Azúcar	Común	10
Harina para panificación	Bulto de 25 kg	1
Sabor chorizo	Sobre de 500 gr	1
Leche bovina refrigerada	Leche pura de finca (no procesada)	80
Sal refinada		5
Sal de nitro		1
Lija circular adhesivas	Box of 25 adhesive abrasive discs type S ø 200 mm P120	1
Lija circular adhesivas	Box of 25 adhesive abrasive discs type S ø 200 mm P320	1
Lija circular adhesivas	Box of 25 adhesive abrasive discs type S ø 200 mm P400	1
Lija circular adhesivas	Box of 25 adhesive abrasive discs type S ø 200 mm P600	1
Lija circular adhesivas	Box of 25 adhesive abrasive discs type S ø 200 mm P1000	1
Lija de agua	Set de 250 lijas, 50 lijas de grano 120, 320, 400, 600 y 1000	1
Mortero De Porcelana Con Pistilo	155 mm	4
Paños de limpieza multipropósito	x rollo	3
Papel filtro cuantitativo Grado 42 Whatman	Caja x 100 und	1
Papel filtro cualitativo Grado 1 Whatman	Caja x 100 und	2
Pliegos de papel filtro para laboratorios químicos	58 X 58 Cm	15
Hielo cubos	Saco de 10 kg	1
Gelatina sin sabor	Tipo C 1 kg	1

Linaza	500 gr	1
Crema de vainilla	Por litro	1
Azúcar refinada	Por 500 gr	1
Queso parmezzano	Por 300 gr	2
Leche de almendras	Por 1000 ml	1
Salsa de tomate	Por 1000 gr	5
Yogurt griego	Por 1000 gr	2
Vasos con tapa	10 onz x 25 und (CARTON)	15
Vasos con tapa	12 onz x 25 und (CARTON)	15
Cuchara desechable	Postre x 100 und	5
Bolsa plastica	Para empacado al vacío x 200 und	1
Tenedor desechable	x 100 und	10
Cuchara desechable	x 100 und	10
Capacillos	Tamaño estándar x 100 und	5
Papel vinipel	x 1500 mtr	1
Papel aluminio	x 300 mtr	2
Detergente liquido	Neutro x litro	20
Hipoclorito de sodio	5% x litro	10
Desinfectante	Amonio cuaternario x litro	1
Guantes	Para manipulación de alimentos caja x 100, Nitrilo sin polvo	15
Gorro quirurgico	Caja x 100 (cofia)	15
Tapabocas desechables	x 100 und	20
Bicarbonato	X 500 gr	1

Paprika	X 500 gr	1
Levadura fresca	x 500 gr	1
Arequipe	x 500 gr	2
Salvado de trigo	X 1000 gr	2
Mantequilla	X 1000 gr	5
Azúcar Común	X 1000 gr	16
Chips de colores	x 500 gr	1
Masa de fonde	X 1000 gr	1
Harina	Todo uso X 1 kg	15
Huevos	Por 30 und, tamaño AA	4
Leche pasteurizada	Por 1000 gr	20
Polvo para hornear	Por 80 gr	10
Leche en polvo	Por 1000 gr	8
Pechuga de pollo cruda	Con hueso x 1000 gr	10
Botella de vidrio	Capacidad 200 cc	25
Limón Común		10
Botella de compotas	Capacidad 130 ml	24
Maicena	Por 500 gr	3
Queso costeño	Por 1000 gr	1
Queso mozzarella	En bloque x 1000 gr	3
Carne de res (jarrete)	Molida por 1000 gr	15
Levadura	Instanta Succes x 500 gr	1
Sal marina	Por 1000 gr	5

Carne de res	Corte pecho x 500 gr	15
Carne de res	Corte Tetafulla x 500 gr	5
Carne de cerdo	Pulpa x 500 gr	6
Carne de cerdo	Molida x 500 gr	10
Arroz entero	Por 1000 gr	10
Filete de pescado	Tilapia x 1000 gr	4
Posta de pescado	Chivo x 1000 gr	4
Vinagre blanco	Por 1000 ml	5
Papa	Por 1000 gr	10
Yuca	Por 1000 gr	10
Cebolla blanca	Por 1000 gr	10
Cebolla roja	Por 1000 gr	10
Tomate chonto	Por 1000 gr	10
Zanahoria	Por 1000 gr	10
Cilantro criollo	Por 500 gr	2
Pimentón rojo	Por 1000 gr	10
Pimentón verde	Por 1000 gr	10
Brócoli	Por 1000 gr	5
Coliflor	Por 1000 gr	5
Guayaba	Por 1000 gr	5
Tomate de arbol	Por 1000 gr	5
Uvas	Verde y Roja x 1000 gr	2
Leche condensada	Por 1000 gr	3

Crema de leche	Por 500 gr	6
Yogurt	Natural x 125 gr	20
Harina de trigo	Por 500 gr	4
Mango	Por 1000 gr	4
Pepino	Por 1000 gr	5
Galletas Oreo	Por 12 und	4
Galletas Maria		4
Miel	Pura x 1000 gr	2
Maní	Por 500 gr	2
Frascos de vidrio	Con tapa capacidad 1000 ml	40
Frascos de vidrio	Con tapa capacidad 30 ml	50
Frascos de vidrio	Boca ancha con tapa capacidad 250 ml	50
Cepillo Lavar utensilios		4
Cuchillos desechables	Por 100 und	5
Leche de Almendras	Sin azúcar	2
Cultivo Láctico Liofilizado	Para Yogurt	3
Mora	Fruta congelada x kilo	2
Cebolla Larga	Por 1000 gr	3
Ajo molido	Por 1000 gr	2
Batas desechables	para laboratorio	20
Jabón liquido	Antibacterial manos	16
Bolsas de papel	Por 100 und	10
Bolsas metalizadas	Por 100 und	10

Rollo de papel	Parafinado x 50 m	1
Servilletas	paquete	10
Toallas de papel de cocina	Rollo de color marron	25
Esponjilla	Para lavar utensilios x 3	20
Miga de pan	Por 1000 gr	2
Habichuela	Por 1000 gr	2
Aceitunas deshuesadas	Por 1000 gr	1
Aceite de Oliva	Extra virgen x 1000 ml	3
Aceite de Coco	Resistente a altas temperaturas x 1000 ml	2
Ahuyama	Por 1000 gr	2
Endulzante	Monk fruit x 1000 gr	2
Almendra	Molida x 1000 gr	1
Avena	Molida x 1000 gr	2
Chispas de chocolate	Por 500 gr	2
Nueces	Por 500 gr	1
Canela	Molida x 500 gr	1
Piña	Por 1000 gr	3
Agua destilada	Garrafa de 20 lt	2
Leche	Cruda x 1000 ml	20
Pollo	Muslo x 1000 gr	5
Margarina	Por 1000 gr	4
Paños de microfibra	Por 5 und, de 30 x 30 cm	15
Gel antibacterial de manos	Por 3000 ml	10

Alcohol N-Propanol	Grado industrial x garrafa de 15 kls Densidad del N-Propanol = .790 g/lto 1 garrafa = 18.75 lts	2

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es de ***CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($155.084.898)*** *moneda legal colombiana,* incluye IVA, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los porcentajes ofertados por el CONTRATISTA son aceptado por LA UNIVERSIDAD y hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato de compra dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera previa firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- El valor total del contrato de compra se pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera, del Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato/Orden de Compra, la correspondiente factura previa amortización del anticipo, y la presentación de la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Sede norte (ciudadela universitaria) de la Universidad del Atlántico, ubicada en la Carrera 30 # 8-49 Puerto Colombia, Atlántico o previo acuerdo con el contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a

cargo del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 692 del 07/04/2026 y 808 23/04/2026.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y demás condiciones establecidas en el numeral 3.2 del presente estudio previo, relacionadas con el suministro de insumos y consumibles de laboratorio.

2. Presentar y concertar con el Supervisor del Contrato, o con quien este delegue, el cronograma de entrega de los suministros y consumibles, garantizando su provisión oportuna de acuerdo con las necesidades de los laboratorios.

3. Atender de manera oportuna cualquier requerimiento relacionado con la calidad, estado, idoneidad o reposición de los insumos y consumibles suministrados.

4. Proveer insumos y consumibles de óptima calidad, cumpliendo con las normas técnicas y de seguridad aplicables, y a precios acordes con las condiciones del mercado.

5. Disponer de canales efectivos de comunicación (línea telefónica fija o móvil y correo electrónico) durante el plazo de ejecución del contrato, que permitan una interacción ágil con la Universidad del Atlántico.

6. Garantizar el adecuado embalaje, transporte y entrega de los insumos y consumibles, asegurando la conservación de sus condiciones físicas, químicas y técnicas, especialmente en el caso de materiales sensibles o reactivos.

7. Asumir la responsabilidad por pérdidas, daños o deterioro de los bienes durante el transporte y entrega, obligándose a realizar la reposición de los mismos en condiciones óptimas y sin costo adicional para la Universidad.

8. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del mismo, proponiendo alternativas de solución.

9. Garantizar la calidad de los insumos y consumibles suministrados, respondiendo por defectos, vencimientos, alteraciones o incumplimiento de especificaciones técnicas, y realizando las reposiciones a que haya lugar.

10. Cumplir con la normatividad vigente en materia de manejo, transporte y suministro de sustancias químicas, insumos de laboratorio y elementos que puedan representar riesgos, incluyendo disposiciones de seguridad y bioseguridad aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista,

cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través de la DECANATURA DE INGENIERÍA, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo..
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL

CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad sub contratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento dela obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por

lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. El contratista o proveedor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO deberá, sin lugar a excepciones, acatar a plenitud todas las normativas emanadas por la Universidad, contenidas en su Manual de Contratista de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son disposiciones COMPLEMENTARIAS que NO EXCLUYEN ninguno de los estándares, disposiciones o requisitos legales dispuestos por el Ministerio del Trabajo o cualquier autoridad competente. En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello.

De igual forma, el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el manual constituirá infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estando facultada la Universidad del Atlántico para tomar las medidas correctivas que sean del caso

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. AUDITORIA IN SITU: El Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico, o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato realizar auditorías, inspecciones, revisiones y verificaciones in situ, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, operativas y legales derivadas del presente contrato.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá facilitar el acceso a instalaciones, actividades, procesos, documentos, registros, soportes físicos o digitales, personal vinculado y demás información relacionada con la ejecución contractual, sin que ello implique modificación del objeto, valor o plazo del contrato.

El ejercicio de estas auditorías no exonera al CONTRATISTA de su responsabilidad frente al cumplimiento integral del contrato, ni limita las facultades de supervisión, interventoría, control y seguimiento que correspondan a la Universidad conforme a la ley y a lo pactado contractualmente.

Parágrafo: de dichas auditorías, inspecciones, revisiones y verificaciones se levantará la correspondiente acta que se constituirá en prueba válida en caso de que se detecte un presunto incumplimiento contractual.

CLAUSULA TRIGESIMA DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establecen como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: AMPP AP
Revisó: Jefe D/pto de Gestión de Compras
Jefe Oficina Asesoría Jurídica